

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6051

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 y 19 de Octubre.)

Núm. 2314

Gobierno Civil

Descanso Dominical CIRCULAR

El apartado 2.º del art. 19 del Reglamento de 19 de Abril último para la ejecución de la ley del descanso en domingo exceptúa de este descanso los mercados y las ferias y romerías en los sitios, días y horas en que por tradicional costumbre se celebren, añadiendo que pueden permanecer abiertos los comercios de la localidad donde los mercados y las ferias ó romerías tengan lugar el tiempo que aquellos duren y que podrán establecerse puestos de comidas y bebidas en dichos sitios.

Como algunas localidades de esta provincia dando una interpretación acomodaticia á la citada excepción, pretendían eludir la ley celebrando mercados los domingos bajo el pretexto de que esta costumbre es observada tradicionalmente en sus respectivos términos, se previno á todos los Alcaldes de los pueblos que celebran mercado dicho día que comunicaran á este Gobierno la fecha en que se comenzó á celebrarse y la resolución ó acuerdo que los autorizara con los justificantes que creyeran oportunos.

No es dable á este Gobierno, por no estar en sus facultades, alterar en lo más mínimo con interpretaciones más ó menos res-

trictivas los preceptos del Reglamento y sólo le incumbe hacerlo cumplir escrupulosamente; pero precisamente para que no quede desautorizado, es necesario fijar algunos extremos como el que ahora es objeto de esta Circular declarando cuales son los pueblos á quienes son aplicables las excepciones en él determinadas, y cuales los que por falta de razón legal no pueden por más tiempo continuar invocándolas, como lo vienen haciendo algunos, con evidente infracción del Reglamento y el natural é injustificado perjuicio de los comerciantes de los otros pueblos próximos donde el descanso dominical es cumplido en toda su integridad. Porque aunque este perjuicio subsistirá mientras exista la excepción, esta será menos sentida si obedece á tradiciones dignas de respeto, que si responde á artificiosa é infundada evasiva de aquella disposición; aparte de que en el primer caso sus proporciones y efectos serán más reducidos.

A este propósito y para mejor proveer, este Gobierno ha querido asesorarse de la autorizada opinión de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca que la ha expresado en un notable y razonado informe, de conformidad con el cual se dicta esta resolución después de detenido estudio de los antecedentes y teniendo en cuenta que el aludido dictamen es una garantía de imparcialidad por ser la entidad que lo ha emitido la representación más genuina de los diferentes intereses que intervienen en el asunto.

En consecuencia, en esta provincia únicamente deben ser comprendidos en la excepción determinada en el último párrafo del apartado 2.º del art. 9 del Reglamento del descanso en domin-

go de 19 de Abril último, los pueblos siguientes:

Binisalem
La Puebla
Santa Maria
Petra
Pollensa
Sansellas

que son los únicos que han aportados pruebas decisivas en apoyo de esta pretensión. Mas aún en estos pueblos, los comercios solo habrán de estar abiertos el tiempo que dure el mercado, terminado el cual serán aplicables á ellos en toda su extensión las prohibiciones del Reglamento; y no podrá ser aquel prolongado bajo ningún pretexto por más horas de las que realmente deba tener efecto, según la costumbre que sirve de base á la excepción.

En todos los demás pueblos de la provincia deberá cesar la de mercado, aunque ya le vengán disfrutando, y solo habrán de hacer excepción el domingo en que celebren feria ó romería, bien por ser precisamente dicho día de la semana el fijado cada temporada para ello, ó ya por que el día del mes señalado, coincida con el expresado de la semana: pero en uno y otro caso ha de servir de fundamento, como requisito indispensable, la tradición: pues para inplantar en adelante el mercado, feria ó romería en domingo en una localidad, es necesario la autorización del Gobierno.

Los Alcaldes de unas y otras localidades cuidarán del cumplimiento de esta Circular velando por el respecto de la ley y castigando sus infracciones con arreglo al art. 26 del Reglamento.

Al propio tiempo les advierto que se abstengan de hacer concesión de ningún género para lo que no tienen facultades de-

biendo limitarse simplemente á evitar ó corregir las infracciones.

Si negligentemente consintieran que estas se repitan, incurrirán á su vez en la consiguiente responsabilidad que desde luego les exigiré, á cuyo fin se admitirán y atenderán en este Gobierno cuantas quejas y reclamaciones fundadas se produzcan, denunciando la inobservancia de tan importante precepto, que por afectar á todas las clases sociales, con tantos intereses se relaciona.

Palma 19 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2315

Circular.—La Comisión Provincial con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial en la sesión que ha celebrado el día de hoy se ha enterado de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Andraitx presentada por D. Antonio Calafell y Bosch fundada en ser mayor de sesenta años, cuyo extremo se acredita por medio de certificación de su partida de bautismo librada por D. Francisco Fluxá y Alemany Presbítero Archivero de esta Diócesis, en la que consta que el recurrente nació el día 15 de Julio de 1844. En su vista teniendo presente que D. Antonio Calafell y Bosch ha cumplido la edad de sesenta años despues de haber sido elegido concejal; y que aun cuando así no fuere las excusas fundadas en la edad ó en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, según se halla expresamente declarado en el párrafo 2.º del art. 4.º del R. D. de 21 de Marzo de 1891; y que consta acreditado por medio de documento fehaciente el hecho que determina la excusa alegada, acordó la Comisión por unanimidad aceptar la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Andraitx presentada por don Antonio Calafell y Bosch.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palma 21 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2316

Anuncio.—Hallándose provista interinamente la plaza de Subdelegado de Medicina del Distrito de la Lonja de esta Capital, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, he acordado anunciarla á concurso para que los profesores de la repetida facultad que se crean con derecho á solicitarla puedan presentar su solicitud en este Gobierno dentro del plazo de

30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á la que acompañarán los documentos que acrediten su capacidad legal conforme á lo que preceptua el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y los justificantes de sus méritos y servicios.

Palma 20 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2317

Minas.—Por cuanto D. Pelayo Llompart y Riera ha presentado una solicitud de Registro de diez y ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Conchita» sitas en los parajes nombrados Son Batle, Son Llompías, La Tejera y otros de los términos de Selva y L'oseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón S. O. de la mina «Andrea»; á partir de él se medirán sucesivamente unas á continuación de otras las distancias siguientes: 300 metros al N., 600 al O., 300 al S. y 600 al E., orientándose por el Norte magnético y con la declinación que tenia al demarcarse las minas colindantes.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: A fin de dar mayor número de facilidades para que cuantos se dedican al trabajo puedan disfrutar de los festejos que han de celebrarse en esta Corte con motivo de la venida del Presidente de la vecina República, Monsieur Loubet.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se considere como feriado el día 26 del corriente mes para la contratación en Bolsa de los valores públicos.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gceta 18 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2318

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

CUENTA de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el tercer trimestre del año 1905 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Nombre de los registros

Ingresos	Pesetas
Santa Lucía.	7'50
Independiente.	10'70
Juana.	7'50
Total.	25'70

Gastos

	Pesetas
Una brújula.	65'00
Mozo de la oficina.	60'00
Copias de planos.	70'00
Suscripciones.	15'00
Efectos de escritorio	18'00
Total.	228'00

Reúmen

Existencia en 30 Junio de 1905.	804'15
Ingresado durante el tercer trimestre de 1905.	25'70
Total.	829'85
Gastado durante el id. id. de id.	228'00

Existencia en 30 Septiembre 1905. 601'85

Palma 19 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º—El Gobernador, Benito del Campo.

Núm. 2319

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Peseta
Ración de pan de 700 gramos.	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'16
Idem de paja de 6 idem.	0'40
Litro de aceite.	1'10
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'35
Kilogramo de carbon.	0'11
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'07
Idem de carne de vaca.	2'10
Idem de idem de carnero.	1'90

Palma 20 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Maseanet.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2320

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me ha sido presentada una certificación en que aparece deudor al Tesoro público D. Antonio Reinés Ballester, vecino de esta Capital en concepto de multa por ocultación de riqueza Urbana y no habiéndola satisfecho dentro el plazo reglamentario, he dictado la siguiente

Providencia: El individuo comprendido en esta certificación queda incurso en el apremio de primer grado según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recargos durante los cinco días siguientes á la publicación de este edicto, como previene el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 de Octubre de 1905.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 2321

INSPECCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se hace saber á D. Gabriel Fiol y Pou, vecino de esta Capital, que estuvo domiciliado en la calle del Socorro n.º 71, y actualmente de domicilio desconocido, que durante un plazo de cinco días, á contar de la publicación del presente, podrá examinar y alegar al expediente de supuesta defraudación que se le incoó en 27 de Marzo de 1905 lo que estime más pertinente á su derecho.

Palma 18 de Octubre de 1905.—El Jefe de la Inspección, Carmelo Sales.

Núm. 2322

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de urbanización complementaria de la plaza de Juanot Colom, en lo que afecta á los terrenos resultantes con motivo del derribo del baluarte de Zanoguera y cortinas adyacentes.

1.º—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veintiuno de Noviembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislacion aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientas pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los ocho días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil pesetas equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato no podrá rescindirse, aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de doce mil ciento veinte pesetas sesenta y cinco céntimos en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciante el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

19.—Principio de las obras

El contratista deberá dar principio á las obras, tan luego le sea comunicada de oficio por el Sr. Alcalde, la adjudicación definitiva de la contrata y tenerlas completamente terminadas y en disposición de prestar servicio, á los tres meses de haberlas principiado.

20.—Contrata con los obreros

El rematante deberá celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902.

Palma 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jaime Font y Mouteros.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Modelo de Proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

D. domiciliado en esta Ciudad calle de número provisto de la cédula personal que exhibe n.º de la clase expedida dia y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de urbanización complementaria de la plaza de Juanot Colom, en lo que afecta á los terrenos

precedentes del derribo del baluarte de Zanoguera que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. de esta provincia, me obligo a tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra), Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de las obras de urbanización complementaria de la plaza de Juanot Colom».

Núm. 2323

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día diez y ocho del actual quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación por término de veinte días, los planos presentados por los hermanos Schembri para urbanizar una porción de tierra comprendida entre la carretera de Palma al puerto de Andraitx y la calle de la Bonanova del Suburbio «El Terreno» de este Municipio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 20 Octubre de 1905.—El Alcalde, Jaime Font y Monteros.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2324

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Consumos.—El día tres de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, la sobasta por pujas á la llana, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes durante los años de 1906, 1907 y 1908, bajo el tipo de cuarenta y tres mil seiscientos siete pesetas diez y nueve céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se terminará á las doce de la mañana y como garantía sucesaria para hacer posturas, deberá el licitador consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta que presida el acto un depósito provisional de 726'78 pesetas.

El rematante prestará la fianza en metálico ó en valores del Estado, consistiendo en la cuarta parte de la cantidad anual en que se adjudique el arriendo.

Mercadal 11 Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—P. A. de A. y J. M.—Antonio Sintes, Secretario.

Núm. 2325

ALCALDIA DE INCA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 23 de Junio último publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6001, relativo á contratar por medio de subasta pública las obras que deben ser objeto de ampliación, proyectada en el edificio cuartel que actualmente ocupa el Regimiento Infantería de esta ciudad, se anuncia la subasta del indicado servicio, que tendrá efecto á los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de la mañana en esta Alcaldía, bajo las condiciones facultativas y económicas, obrantes en el expediente respectivo, cuyo extracto se inserta.

CONDICIONES

Están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los planos, presupuestos y condiciones porque se ha de regir el contrato, y se dá por reproducida para todos los efectos legales, la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y Real decreto de 24 de Enero último, á cuyas disposiciones deberá atemperarse en

lo que no esté prescrito en las presentes condiciones, el contratista.

Para tomar parte en la subasta se hará en la Caja del Ayuntamiento un depósito de 1075 pesetas.

El tipo de subasta es el de 21.500 pesetas, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

La subasta tendrá lugar en el salon Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Regidor sindico y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 17 de la instrucción citada y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite el haber constituido el depósito de antes expresado, una hora antes de la señalada para esta subasta.

La mesa de subasta, adjudicará el remate provisional á favor de la proposición que resulte más ventajosa, devolviendo los depósitos constituidos á los demás proponentes que no obtuvieran la adjudicación. Esta será definitiva para todos los efectos legales despues de aprobado el remate por el Ayuntamiento otorgándose la oportuna escritura pública en los cinco días siguientes.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, anuncios de la misma, escrituras, y demás que se deriven del contrato, así como los que puedan originarse por la falta de cumplimiento del mismo y sus condiciones.

Forman parte íntegramente de las condiciones, las disposiciones aplicables de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

El contratista percibirá la cantidad porque le haya sido adjudicada la subasta, esto es; una tercera parte tan luego de tener las obras al primer piso, y siempre que hayan sido examinadas y aprobadas por el ramo de Ingenieros militares: otra tercera parte tan luego de tener cubierto el edificio, examinado y tambien aprobado por dicho cuerpo facultativo que haya sido; y la tercera parte restante, luego de ultimadas las obras en su totalidad, y que hayan merecido la aprobación de personal idóneo de la Comandancia de Ingenieros.

No podrán ser admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la ya repetida Instrucción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, tendrá obligación el rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, quedando precisamente estipulado la duración del mismo y demás requisitos que esta disposición previene.

Inca 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Alzina.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de ampliación del edificio destinado á cuartel de Infantería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de tales obras, por la cantidad de.... pesetas.

Núm. 2326

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobada, en princpio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906, por el presente, se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes; á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'65 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 240 pesetas.

Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, una peseta.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 100 pesetas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 90 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 200 pesetas.

Paja y forrage.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'26 id.—Consumo calculado durante el año, 300.000.—Producto anual, 780 pesetas.

Algarrobae.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 100.000.—Producto anual, 500 pesetas.

Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 218.000.—Producto anual, 1.090 pesetas.

Total, 3.000 pesetas.

Buger á 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Antonio Mascaró.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2327

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1906, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 16 Octubre de 1905.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2328

ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

Industrial.—Formada la matricula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad, para el año próximo de 1906, queda expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Tous.—D. S. O.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2329

AYUNTAMIENTO DE INCA

La matricula industrial y de comercio de esta ciudad respectiva al inmediato año de 1906, queda de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento para durante diez días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 18 Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2330

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

La Junta Municipal de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de los corrientes en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la administración municipal para la recaudación directa de los cupos de consumos y recargos autorizados durante el año 1906, acordó se intente el medio de los encabezamientos gremiales por el periodo de un año á cuyo efecto se invita por medio del presente edicto á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores en géneros afectos al expresado impuesto para que presenten pro-

posiciones á este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 17 Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 2331

ALCALDIA DE IBIZA

Cuenta de las obras efectuadas por administración municipal durante el mes de Agosto último, en los sitios que se expresan.

Semana del 31 Julio al 5 Agosto de 1905

En la casa Colegio de 2.^a enseñanza.—A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Juan Escandell, por 3 id. 6 id.; á Gotarredona hermanos, por 4 barcillas yeso 1 id.; á Antonio Tur, por transportes 0'60 id.—Total 22'60 id.

Semana del 7 al 12 de Agosto

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Abel Matutes, por un tablon de 22 palmos 9'02 id.—Total 24'02 id.

Semana del 14 al 19 de id.

En la cañería de la Fuente.—A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Juan Escandell, por 2 id. 4 id.—Total 19 id.

Semana del 21 al 26 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á José Ramon, por 2 id. 3'50 id.; á José Francolí, por 1 id. 1'75 id.; á Juan Escandell, por un manojo cuerda 0'25 id.—Total 20'50 id.

Semana del 14 al 19 de id.

En las alcantarillas de las calles de Rimbau y Azara.—A José Ramon, por 6 jornales 12 pesetas; á Juan Escandell, por 4 id. 8 id.; á Vicente Francoí, por 5 id. 8'75 id.; á Juan Torres, por 4 id. 8 id.; á Francisco Cardona, por 6 carretadas piedra caliza 3'75 id.—Total 40'50 id.

Semana del 21 al 26 de id.

A José Ramon, por 5 jornales 10 pesetas; á Juan Escandell, por 5 id. 10 id.; á Vicente Francoí, por 1½ id. 2'62 id.; á Juan Torres, por 3 id. 6 id.; á Jaime Adrover, por un manojo 0'75 id.; á Vicente Juan, por una reja de hierro 15'92 id.—Total 45'29 id.

Ibiza á 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.

Núm. 2332

ALCALDIA DE SOLLER

Estado de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 4 al Domingo 9 de Septiembre de 1905

Por clavar un farol en la calle de la Trinidad.—Oficiales (jornales) 2 y ½, importe pesetas 5'62.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'37.—Cal 13 espuestas, importe pesetas 2'60.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Espuestas 1, importe pesetas 0'60.

Por conservación y reparación del camino de Deyá.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6.

Por la limpieza practicada en la acequia que conduce las aguas en los lavaderos públicos de las calles de Romaguera y de Bauzá.—Oficiales (jornales) 10 y ½, importe pesetas 25'62.—Espuestas 2, importe pesetas 1'10.

Semana del lunes 11 al Domingo 17

Por la limpieza de varias calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 2.—Espuestas 2, importe pesetas 1'20.

Por tapiar varias cloacas de esta localidad.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 2 y ½, importe pesetas 2'75.

Por la conservación y reparación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.

Por trabajos realizados en la calle del Príncipe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$ importe pesetas 3'12.

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'25.—Peones (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 0'75.

Semana del lunes 18 al Domingo 24

Por la conservación y reparación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.

Por recomponer el piso de la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Espuertas 1, importe pesetas 0'55.

Semana del lunes 25 al Domingo 30

Por recomponer el piso de la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 3'75.

Por recomponer el piso de la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.

Por la conservación y reparación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{3}{4}$, importe pesetas 4'37.

Por la limpieza practicada en la acequia de la fuente de Suyt.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.

Por podar los árboles de la carretera que conduce a la barriada del Puerto.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; cal, Gabriel Cánovas; espuertas, Antonio Bauzá y Juan Caldentey.

Soller 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 2334

Habiéndose padecido una equivocación al publicar en el B. O. núm. 6044 el siguiente edicto, se reproduce debidamente rectificado.

D. Juan Bautista Ripoll y Estadés, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y escribanía del actuario que refrenda D.^a Juana Ana Ferrer Garriga de esta vecindad, ha promovido expediente para acreditar la posesión en que se encuentra de la casa y corral número veintitres de la calle de la Muestra en esta ciudad, de unos tres destres de extensión lindante por la derecha entrando en ella con otra casa y corral de Margarita Mateu, por la izquierda con la de José Llabrés y con corral de Miguel Expósito que fueron del mismo número, y por la espalda con corral de Pedro Antonio Pujadas y la plazuela de la Iglesia, cuya finca adquirió según consigna, por compra verbal a su hermano Gabriel Ferrer Garriga y a las hermanas María y Antonia Pascual Escarrer, hace mas de diez años Caraciendo, pero, de título de dominio escrito y usando del derecho que le confiere el artículo 397 de la ley Hipotecaria, ha solicitado se le admita la información de testigos, vecinos y propietarios de esta ciudad con audiencia del Ministerio Fiscal y con citación de los expresados vendedores para acreditar la posesión expresada, á fin de que se apruebe luego sin perjuicio de tercero de mejor derecho y que se mande á la vez la inscripción correspondiente en el Registro de la propiedad. En atención, pero, también, que ha fallecido desde entonces la Antonia Pascual Escarrer, ignorándose quienes sean sus herederos, ha interesado igualmente que éstos sean citados por edictos para que dentro de diez días se opongan si les conviniere á la indicada inscripción, pues en caso contrario se les tendrá por conformes.

Habiéndose accedido á este extremo de la solicitud referida, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos indicados respecto á la citación por el mismo de los repetidos herederos ignorados de Antonia Pascual Escarrer, que firmo en Inca á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2335

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en el expediente posesorio inscrito en este Juzgado bajo la actuación del que refrenda á nombre de D. Pedro Llabrés y Barber, solicitando la inscripción á su favor de un almacén situado en el Andén de Levante de este puerto en el parage denominado «La punta del Moret» marcado con el número 122, que mide tres metros y quince centímetros de ancho en su frente, y cuatro metros ochenta centímetros en la línea de la espalda, y su fondo es de ocho metros ochenta centímetros, componiendo una superficie de treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros cuadrados aproximadamente, lindante á la derecha y dorso con edificio de D. Federico Hilario Torregrosa, y á la izquierda con almacén de D. Agustín Landino y Vives, en el Registro de la Propiedad de este Partido, y mediante á habese encontrado en el indicado Registro asiento contradictorio á favor de D. Antonio Llabrés y Pons y D. Antonio Llabrés y Roig sobre el mencionado almacén, tengo acordado en proveído de hoy dictado á solicitud del don Pedro Llabrés y Barber, que se citen, como se verifica por el presente á los expresados D. Antonio Llabrés y Pons y D. Antonio Llabrés y Roig, ó á sus herederos ó causahabientes caso de haber fallecido y á cuantas otras personas puedan tener derecho sobre el referido inmueble para que dentro del termino de quince días hábiles contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á evacuar la audiencia que les ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 402 de la ley Hipotecaria bajo apercibimiento si no lo verifican, de tenerles por decaídos de su derecho dictándose en consecuencia auto confirmando el de aprobación recaído con fecha ocho de Agosto último en el memorado expediente.

Dado en Mahón á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—Francisco Buisen.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 2336

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del expresado distrito en providencia del día de hoy dictada á petición del procurador D. Julián Pi en nombre de D. Miguel A. Riera y Llabrés en autos juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Juan M. Sureda y Verí, D. Tomás Fortuñy y Verí y doña Concepción Lope de Vega, en concepto propio y como legítima representante de sus hijas menores D.^a Amparo, D.^a Margarita y D.^a Pilar Fortuñy; sobre pago, mancomunada y solidariamente de la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, importe de ciertos trabajos y sobre entrega de documentos privados, al demandante; se confiere traslado de la demanda á la repetida D.^a Concepción Lope de Vega, en los conceptos expresados, en ignorado paradero, á la cual demandada se emplaza de nuevo para que dentro del termino de cinco días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca catorce Octubre de mil novecientos cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 2337

D. Juan Palau y Rian, Juez municipal de la villa de Muro.

En virtud de proveído de hoy fecha recaído en el expediente información posesorio promovido por Martina Mulet Po-

quet, vecina de Sta. Margarita, se cita á los herederos ó sucesores de Francisco Mulet y Quetglas, ó en su caso cualesquiera otros con derecho á ella sobre una finca de tierra cultivo y arboleda, hoy una sola finca y con casas de campo en ella construida llamada Tanca, sita en este término, de superficie cuatro cuarteradas ochenta y un destres.

Otra pieza de tierra cultivo y arboleda, llamada indistintamente Tanca ó Can Anguila sita en este mismo término, de cabida, ciento cuarenta y tres destres ó lo que sea; para que dentro el periodo de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho expediente á deducir la reclamación que pretenda, que de no verificarlo, se ratificará el auto dictado de veinte y siete de Mayo último, y se procederá á la inscripción definitiva.

Dado en Muro á diez y nueve Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 2338

En virtud de proveído de hoy fecha con motivo de haber notado, que en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 5837 inserción n.º 1490, de fecha nueve de Julio de 1904 se omitió á que se citaran los herederos ó sucesores del causante Rafael Barceló y Capó; reproducase nuevo edicto, para que en el periodo de ocho días á partir del siguiente del de la inserción se citen á los herederos ó sucesores de dicho causante Barceló ó en su caso cualquiera otra persona con derecho á ello para que comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción que se interesa de la finca que se describirá, bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto de aprobación, y es como sigue:

Una pieza de tierra secana con algunas higueras sita en este término de Muro, y lugar llamado S. Creu de Morell, de superficie dos cuarterones, linda al Norte con camino, por Sur, tierra de D. Juan Palou, mediante acequia, por Este, con otra de Catalina Barceló y por Oeste, con propiedad de Magdalena Vives.

Dado en Muro á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 2339

PARQUE ADMINISTRATIVO
del servicio de Subsistencias de Mahón

Mes de Octubre de 1905

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Francisco Bosch.—Vecindad, Mahón.—Clase, harina flor.—Cantidad, 10 quintales.—Precio del artículo, 44'50 pesetas.—Importe, 445 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, cebada nacional.—Cantidad, 209 id.—Precio del artículo, 29'50 pesetas.—Importe, 6165'50 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, Señores Tuduri hermanos.—Vecindad, id.—Clase, sal.—Cantidad, 4 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 24 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, paja para pienso.—Cantidad, 360 id.—Precio del artículo, 10 pesetas.—Importe, 3600 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 110 id.—Precio del artículo, 1'90 pesetas.—Importe, 209 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbón cok.—Cantidad, 14 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 84 id.

Total 10.527'50.
Mahón 11 de Octubre de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Antonio Moraguega.—V.º B.º—El Comisario de guerra Director.—P. O., El Jefe del Detall, José Casasnovas.

Num. 2340

PARQUE ADMINISTRATIVO
del servicio de Utensilios de Mahón

Mes de Octubre de 1905

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, Señores Tuduri hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, aceite.—Cantidad, 15 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 17'25 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 753 id.—Precio del artículo, 0'90 pesetas.—Importe, 677'70 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbon vegetal.—Cantidad, 160 quintales.—Precio del artículo, 12 pesetas.—Importe, 1920 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña para colada.—Cantidad, 44 id.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 132 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, Señores Tuduri hermanos.—Vecindad, id.—Clase, jabon.—Cantidad, 658 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 526'40 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 2218 id.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 110'90 id.

Total 3.384'25.

Mahón 11 de Octubre de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Antonio Moraguega.—V.º B.º—El Comisario de guerra Director.—P. O., El Jefe del Detall, José Casasnovas.

Núm. 2341

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

Con arreglo á las Reales ordenes de 7 y 10 de Octubre corriente, concediendo exámenes extraordinarios en segunda quincena de Noviembre próximo á los alumnos así oficiales como no oficiales á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, desde el 1.º al 15 de dicho mes inclusive de 11 á 12 queda abierta en la Secretaria general de esta Universidad la matrícula para los alumnos de las facultades en este Centro establecidas, que quieran acogerse á los beneficios otorgados en las referidas disposiciones.

De orden del limo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 14 de Octubre de 1905.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año último, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho los derechos correspondientes.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA